



**DIRECCION REGIONAL**  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
BIENES E INFRAESTRUCTURA  
PGR.emc.- FJ: 6/3381

08002012

**APRUEBA "CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS  
ENTRE INDAP Y DON JOSE ARCADIO MANRIQUEZ  
SOTO.-**  
Concepción, **25 SEP 2012**

**RESOLUCION EXENTA N° 136045.- VISTOS:** La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 450 de la Dirección Nacional de fecha 8 de Septiembre del 2011, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 27 de Octubre del 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de Septiembre del 2012 se firmó contrato entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario Región del Biobío y don José Arcadio Manriquez Soto.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

**RESUELVO:**

- 1- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Aseo de Oficinas Indap Coelemu" de fecha 1 de Septiembre del 2012, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y don José Arcadio Manriquez Soto y que es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Concepción, a 1° de Septiembre del año 2012, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **FERNANDO ACOSTA HERRERA**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.236.296-2, ambos con domicilio en calle Serrano N° 529 en Concepción y don **JOSE ARCADIO MANRIQUEZ SOTO**, cédula de identidad N° 10.094.906-6, con domicilio en Población Eduardo Frei, calle Guarilíhue N° 360 en la ciudad de Coelemu, en adelante el "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios del contratista don José A. Manriquez Soto para realizar el aseo en Oficina de Indap ubicada en calle Bambach N° 218 de la ciudad de Coelemu.

**SEGUNDO:** El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 19.00 horas y las 07.00 horas del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas, bodega de archivo, cocina y baño, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, ventanas, muros, limpieza acabada de alfombras.
- c) Mensualmente limpieza de persianas.
- d) Lavado de vehículos a realizarse los días Viernes, Sábado o Domingo conjuntamente con limpieza de estacionamiento.
- e) Mantener limpio el frontis de las oficinas (hacia la calle).
- f) Mantener limpio el patio interior, que comprende extracción de basura, corte de pasto y/o malezas.

**TERCERO:** Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectantes, limpiavidrios, lustramuebles, escobillones, paños de sacudir, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

**CUARTO:** El valor de los servicios será de \$ 86.179=, los que serán pagados contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresan en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación que experimente el I.P.C. del período respectivo.

**QUINTO:** La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúen los servicios referidos.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que el contratista don José A. Manríquez Soto, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista e INDAP y el Personal de la Contratista no existe vínculo de subordinación o dependencia.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**JOSE ARCADIO MANRIQUEZ SOTO**  
CONTRATISTA  
RUT.: 10.094.906-6

**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PGR.PJS.LDS.emc.-

2- La imputación presupuestaria es 2208001

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**FERNANDO ACOSTA HERRERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL  
OFICINA DE PARTES.